

Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

**DATOS: Queja con radicado SCQ-131-0483 del 10 de abril de 2026**

**VEREDA: Barro Blanco**

**MUNICIPIO: El Carmen de Viboral**

**INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala de árboles**

**ASUNTO:** Respuesta a la queja No. SCQ-131-0483-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-131-0483 del 10 de abril de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 21 de abril de 2026, al sitio referenciado, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-02762 del 13 de mayo de 2026, que concluyó lo siguiente:

*“En atención a la denuncia ambiental con radicado SCQ-131-0483-2026 del 10 de abril, el día 21 de abril de 2026, personal técnico de la Subdirección General de Servicio al Cliente de Cornare realizó visita de verificación al predio identificado con FMI No. 020-171595, localizado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral.*

*Se identificó que el predio se encuentra al interior del POMCA del Río Negro, adoptado mediante la Resolución 112- 7296 de 2017, y que la tala observada se habría realizado en las zonificaciones ambientales de Áreas de Restauración Ecológica y Áreas Agrosilvopastoriles. Estas categorías contemplan la posibilidad de realizar aprovechamiento del recurso forestal, siempre que se ajusten a los lineamientos del instrumento de planificación y se realicen previo a la obtención de los permisos ambientales correspondientes.*

*Durante la inspección ocular, el personal técnico se desplazó hasta el sitio referenciado en la denuncia ambiental, ubicado sobre la vía que del municipio de Rionegro conduce al municipio de La Ceja. Una vez en el lugar, específicamente en las coordenadas geográficas 6°05'29.2"N 75°22'52.1"O, no fue posible establecer contacto con personas responsables del inmueble ni acceder al predio, pese a los múltiples llamados realizados desde el punto de ingreso.*

*No obstante, desde el exterior del inmueble y a través de la zona de acceso de la propiedad, fue posible observar que en el área con coordenadas geográficas 6°5'28.36"N 75°22'51.20"O se había llevado a cabo con anterioridad la tala de aproximadamente siete (7) individuos arbóreos de eucalipto (*Eucalyptus sp.*) y dos (2) individuos de pino pátula (*Pinus patula*), evidenciándose además residuos vegetales y señales de transformación primaria del material maderable en el sitio. Asimismo, se constató que el material vegetal residual producto de la tala no presentaba un manejo ambiental adecuado, encontrándose disperso en las áreas intervenidas.*




Adicionalmente, al verificar la información en la base de datos corporativa de Cornare, no se encontraron permisos o autorizaciones vigentes para el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural en el predio objeto de inspección, por lo que se presume que dichas actividades fueron ejecutadas sin el cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos por la autoridad competente.”

En ese orden de ideas, se procedió a realizar unos requerimientos a los titulares del predio objeto de visita. Por lo tanto, el asunto seguirá siendo objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
CORNARE

**Expediente: SCQ-131-0483-2026**

Proyectó: Joseph D 15/05/2026

Revisó: Catalina A

Técnico: Juan Daniel D

Dependencia: Servicio al Cliente

